

VSCSM-PARCUCUTA-078

EDICTO PARCU No. 078-2013

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
HACE SABER:**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL
CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013**

Que en el Expediente No. **220R**, se ha proferido Resolución No. **VSC-000503 DEL 30 DE MAYO DEL 2013**, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE

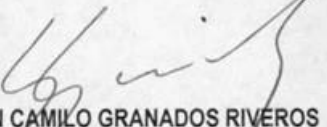
ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER la prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración solicitada por el señor JORGE EURIPIDES LEAL LOPEZ, subgerente de CARBOEXCO C.I. LTDA, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Construcción y Montaje o Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y la aprobación del Programas de trabajos y obras (PTO).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de CARBOEXCO C.I. LTDA, o quien haga sus veces, o en su defecto precédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los Cinco (5) días siguientes a su respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Jefe de Seguimiento Control y Seguridad

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, a partir del DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE del 2013 a las 8:00 a.m., y se desfija el día VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE del 2013 a las 5:00 p.m.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

